



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 35/2017

### **ACTA CFP N° 35/2017**

En Buenos Aires, a los 30 días del mes noviembre de 2017, siendo las 13:00 horas se reúne el CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP) en la sede ubicada en Humberto 1° 133, 5to. piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Se encuentran presentes: el Presidente Suplente del CONSEJO FEDERAL PESQUERO, Dr. Juan Manuel Bosch, los Representantes del PODER EJECUTIVO NACIONAL (PEN), Ing. Ricardo Ancell Patterson y Sr. Oscar Fortunato, la Representante del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO (MREyC), Ministro Reina Y. Sotillo de Galgano, la Representante del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, Lic. María Silvia Giangioffe, y los Representantes de las provincias con litoral marítimo: el Representante de la Provincia de BUENOS AIRES, Lic. Francisco Di Leva, el Representante de la Provincia de RIO NEGRO, Lic. Jorge Bridi, el Representante de la Provincia del CHUBUT, Méd. Vet. Adrián Awstin, el Representante de la Provincia de SANTA CRUZ, Dr. Carlos Damián Liberman, y el Representante de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, Méd. Vet. Juan Antonio López Cazorla.

Asimismo se encuentran presentes la Coordinadora Institucional, Lic. Karina Solá Torino, y el Asesor Letrado, Dr. Alejo Toranzo.

Con un quórum de DIEZ (10) miembros presentes, se da inicio a la sesión plenaria y se procede a la lectura del Orden del Día:

1. REGIMEN DE CITC
  - 1.1. Merluza común:
    - 1.1.1. Reserva de Administración: Nota DNCP (27/11/17) elevando informe sobre la puesta a disposición de merluza común (Resolución CFP N° 8/2017) y las solicitudes de asignación de volumen de la especie para el corriente año.
    - 1.1.2. Reserva Social:
      - 1.1.2.1. Nota de la Dirección Provincial de Pesca de la Provincia de Buenos Aires DPP N° 44/2017 (24/11/17) solicitando asignación de Reserva Social de merluza común de su jurisdicción.
      - 1.1.2.2. Nota de la Secretaría de Pesca de la Provincia del Chubut N° 380/2017-SP (21/11/17) solicitando asignación de Reserva Social de merluza común de su jurisdicción.
  - 1.2. Merluza negra: Nota de SAN ARAWA S.A. (23/11/17) prestando conformidad a lo resuelto en el Acta CFP N° 31/2017.
2. LANGOSTINO
  - 2.1. Nota de CAIPA (23/11/17) remitiendo su opinión sobre una eventual apertura a la pesca de langostino en aguas de jurisdicción provincial.



Consejo Federal Pesquero  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 35/2017

- 2.2. Plan de manejo de langostino.
  3. CRUSTACEOS BENTONICOS
  - 3.1. Nota INIDEP DNI N° 81/2017 (28/11/17) remitiendo plan de campaña de cangrejo rojo conforme lo requerido en el Acta CFP N° 34/2017.
  - 3.2. Plan de investigación de centolla con buques comerciales:  
Nota DNCP (27/11/17) remitiendo nota de CENTOMAR S.A., CRUSTÁCEOS DEL SUR S.A. y BENTÓNICOS DE ARGENTINA S.A. (21/11/17) referida a las campañas de investigación de centolla en las Áreas II y III.  
Informe Técnico Oficial N° 31/2017 (26/09/17): *“Propuesta del INIDEP para la realización de las campañas de investigación de centolla en las Areas II y III.*  
Nota INIDEP DNI N° 73/2017 referida al plan de campaña de investigación de centolla en el Área III.  
Nota INIDEP DNI N° 82/2017 referida al plan de campaña de investigación de centolla en el Área II.  
Informe Técnico Oficial N° 33: *“Límite de captura comercial para los efectivos de centolla (Lithodes santolla) en las Área II y Área III, temporada 2017-18.”*
  4. INACTIVIDAD COMERCIAL
  - 4.1. Nota de la Fiscalía de Estado de la Provincia del Chubut (17/11/17) relativa al trámite de justificación de la inactividad comercial de los buques CABO SAN JUAN (M.N. 023) y CABO BUEN TIEMPO (M.N. 025).
  5. PERMISO DE PESCA DE GRAN ALTURA
  - 5.1. EX -2017-24506209: Nota SSPyA (28/11/17) elevando a consideración del CFP la solicitud de renovación del Permiso de Pesca de Gran Altura para el buque ANGELUS (M.N. 01953).
  6. TEMAS VARIOS
  - 6.1. Nota de la CAABPA (16/11/17) referida a la situación de la industria pesquera y las medidas de manejo sobre los recursos.
  - 6.2. MAR ARGENTINO, salvaje y austral: Cronograma de participación en ferias internacionales 2018.
- 
1. REGIMEN DE CITC
  - 1.1. Merluza común:
  - 1.1.1. **Reserva de Administración: Nota DNCP (27/11/17) elevando informe sobre la puesta a disposición de merluza común (Resolución CFP N° 8/2017) y las solicitudes de asignación de volumen de la especie para el corriente año.**

Se toma conocimiento de la nota de referencia en la que se informa que, en función de lo dispuesto por la Resolución CFP N° 23/09 (art. 8), la Resolución CFP N° 8/2017, y lo resuelto en el Acta CFP N° 25/2017, la Reserva de Administración de



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 35/2017

merluza común cuenta, a la fecha, con un volumen total disponible de 4.953,6 toneladas.

Asimismo, se informan los buques peticionantes de volumen adicional de captura de merluza común para el año 2017, el consumo de su CITC y del grupo empresario al que pertenecen, el promedio de consumo por marea y las toneladas disponibles en cada uno de ellos.

En el tratamiento de la solicitud relativa a los buques SIRIUS II y SIRIUS III se excusa de intervenir el Representante de la Provincia de Buenos Aires por vínculo familiar.

A continuación, se decide por unanimidad asignar volumen de captura de merluza común, de la Reserva de Administración, para el período anual 2017, a los peticionantes y en las cantidades que surgen de la nómina que se detalla:

<b>Matrícula</b>	<b>Buque</b>	<b>Toneladas</b>
0937	SIRIUS III	300
0936	SIRIUS II	300
1073	MARBELLA	100
1089	MESSINA I	100
0877	ANTONINO	200
1002	MARIANELA	10
0969	FLORIDABLANCA	150
0893	DON NICOLA	100
0910	CIUDAD FELIZ	100
0754	SIMBAD	200
071	DON GAETANO	130
1733	DON SANTIAGO	200
TOTAL		1.890

La decisión precedente queda sujeta al pago del Canon de Asignación de la Reserva de Administración previsto en los artículos 15 y 16 de la Resolución CFP N° 23/09, y se recuerda a los interesados que la asignación también computará a los fines de la aplicación del artículo 13 de la resolución citada.

Se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique las decisiones a la DNCP a fin de que se proceda al correspondiente registro y notificación a los administrados de los volúmenes de captura asignados.

**1.1.2. Reserva Social:**



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 35/2017

**1.1.2.1. Nota de la Dirección Provincial de Pesca de la Provincia de Buenos Aires DPP N° 44/2017 (24/11/17) solicitando asignación de Reserva Social de merluza común de su jurisdicción.**

Se toma conocimiento de las notas de referencia en la que, de conformidad con el máximo interés social determinado por la Provincia de Buenos Aires, según lo dispuesto en el artículo 6° de la Resolución CFP N° 23/09 y en el artículo 4° inciso e) de la Resolución CFP N° 1/13, se solicita la asignación de un volumen de captura de merluza común de la Reserva Social de la Provincia, para el año 2017.

El requerimiento se realiza con el fin de mantener el trabajo de la flota pesquera, mantener activas las plantas procesadoras y sostener la mano de obra ocupada.

El Representante de la Provincia de Buenos Aires solicita que la asignación del volumen de merluza común requerida se efectúe sujeta a las condiciones establecidas en la Resolución CFP N° 30/09, a los términos del Acta CFP N° 29/15 (punto 1.2.2.) y los demás requisitos que establezca la Provincia de Buenos Aires.

Analizado lo expuesto precedentemente, se decide por unanimidad aprobar la petición de la Provincia de Buenos Aires y asignar 70 toneladas al buque SANT´ANTONIO (M.N. 0974), para el período anual 2017.

La asignación precedente queda sujeta a los términos y condiciones fijados en las resoluciones y acta antes mencionadas, y las condiciones establecidas por la Provincia de Buenos Aires en la nota de la referencia.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la DNCP y a la Dirección Provincial de Pesca del Ministerio de Agroindustria de la Provincia de Buenos Aires.

**1.1.2.2. Nota de la Secretaría de Pesca de la Provincia del Chubut N° 380/2017-SP (21/11/17) solicitando asignación de Reserva Social de merluza común de su jurisdicción.**

Se toma conocimiento de la nota de la referencia en la que la Provincia del Chubut, en atención a cuestiones de máximo interés social, solicita la asignación de un volumen de captura de la Reserva Social correspondiente a su jurisdicción, de acuerdo al concepto del artículo 4°, inciso e) del Régimen General de Cuotas Individuales Transferibles de Captura (CITC), y lo previsto en el artículo 6° de la Resolución CFP N° 23/09.

El volumen total de captura de merluza común requerido es de:



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 35/2017

- 300 toneladas para el buque SAN ANDRES APOSTOL (M.N. 1975);
- 400 toneladas para el buque ARAUCANIA (M.N. 1384);
- 250 toneladas para el buque LA SANTA MARIA I (M.N. 2324);
- 350 toneladas para el buque EL SANTO (M.N. 1526); y
- 300 toneladas para el buque PENSACOLA I (M.N. 0747).

En atención a lo expuesto, teniendo en cuenta el volumen disponible en la Reserva Social de la citada Provincia, se decide por unanimidad asignar el volumen de captura de merluza común (*Merluccius hubbsi*) requerido conforme el máximo interés social determinado por la Provincia del Chubut. Dicho volumen se descuenta del porcentaje asignado a la Provincia en el Anexo II de la Resolución CFP N° 23/09, modificado por la Resolución CFP N° 6/12, equivalente al 4,8525% de la CMP de la especie, establecida para el año 2017 por Resolución CFP N° 18/16.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la DNCP a los fines de su implementación.

**1.2. Merluza negra: Nota de SAN ARAWA S.A. (23/11/17) prestando conformidad a lo resuelto en el Acta CFP N° 31/2017.**

Se toma conocimiento de la nota de la referencia en la que SAN ARAWA S.A. confirma que acepta expresamente la distribución de la Reserva de Administración de la especie merluza negra dispuesta en el Acta CFP N° 31/2017.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que remita la misma a la DNCP para su tramitación e incorporación a las actuaciones correspondientes.

**2. LANGOSTINO**

**2.1. Nota de CAIPA (23/11/17) remitiendo su opinión sobre una eventual apertura a la pesca de langostino en aguas de jurisdicción provincial.**

Se toma conocimiento de la nota de la referencia.

**2.2. Plan de manejo de langostino.**

Los días 22 y 23 de noviembre pasados se reunió el CFP en taller para dar tratamiento al Plan de Manejo de Langostino. Durante el mismo, se trató la problemática de los cupos de captura y se decidió llevar a cabo una serie de reuniones individuales con las distintas cámaras del sector, para recibir los aportes, inquietudes y propuestas de los administrados, tanto en el corto como en el mediano



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 35/2017

plazo. Para dichas reuniones el CFP se trasladará a las provincias a fin de facilitar el intercambio, entre diciembre de 2017 y marzo de 2018.

### **3. CRUSTACEOS BENTONICOS**

#### **3.1. Nota INIDEP DNI N° 81/2017 (28/11/17) remitiendo plan de campaña de cangrejo rojo conforme lo requerido en el Acta CFP N° 34/2017.**

Se toma conocimiento de la nota del INIDEP mediante la cual, en cumplimiento de lo requerido en el punto 3.1. del Acta CFP N° 34/2017 remite un plan anual de campaña de investigación y pesca exploratoria de cangrejo rojo (*Chaceon notialis*) en el Área I, a partir de los resultados obtenidos en la campaña llevada a cabo durante el mes de julio a bordo de un buque de la flota comercial.

Los objetivos principales del plan de investigación son:

1. Definir los sectores de mayor rendimiento comercial de cangrejo rojo (*Chaceon notialis*) y establecer su potencial pesquero en el lateral argentino de la ZCPAU.
2. Describir la distribución espacial, estructura de tallas y sexo del cangrejo rojo.
3. Evaluar el funcionamiento de un diseño de trampa óptimo para esta pesquería.

A partir de lo expuesto se decide por unanimidad aprobar la realización del plan de investigación anual propuesto por el INIDEP, a partir del mes de enero de 2018, en el área comprendida entre el lateral argentino de la ZCPAU (Zona Común de Pesca Argentino-Uruguaya) hasta el paralelo 43° S, y desde la isobata de 800 metros hacia mayores profundidades, bajo las siguientes condiciones:

Fecha de realización: Verano: Enero-Febrero  
Otoño: Abril-Mayo  
Invierno: Junio-Julio  
Primavera: Octubre-Noviembre

Duración de cada etapa: 30 días.

Buque: ATLANTIC EXPRESS (M.N. 2936).

Personal científico-técnico: al menos un (1) observador/técnico del INIDEP a bordo.

Límite de Captura: 50 toneladas de ejemplares enteros machos, de talla comercial (>95 mm de ancho de caparazón), por marea, hasta tanto se estime la potencialidad del cangrejo rojo en este sector.



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 35/2017

Diseño de muestreo: 39 lances, los cuales podrán ser modificados en base a los resultados preliminares obtenidos y/o a dificultades operativas, con el virado diario de 4 líneas de pesca y posteriores lances de pesca exploratoria en sectores donde no se hayan realizado los lances de prospección.

Actividades a desarrollar: Información del lance de pesca, muestreo de la captura, muestras congeladas, muestreo de genética, y demás previstas por el INIDEP en la Nota DNI N° 81/2017, bajo los requerimientos generales establecidos en la misma.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la Autoridad de Aplicación y al INIDEP.

**3.2. Plan de investigación de centolla con buques comerciales:**

**Nota DNCP (27/11/17) remitiendo nota de CENTOMAR S.A., CRUSTÁCEOS DEL SUR S.A. y BENTÓNICOS DE ARGENTINA S.A. (21/11/17) referida a las campañas de investigación de centolla en las Áreas II y III.**

**Informe Técnico Oficial N° 31/2017 (26/09/17): “Propuesta del INIDEP para la realización de las campañas de investigación de centolla en las Áreas II y III.**

**Nota INIDEP DNI N° 73/2017 referida al plan de campaña de investigación de centolla en el Área III.**

**Nota INIDEP DNI N° 82/2017 referida al plan de campaña de investigación de centolla en el Área II.**

**Informe Técnico Oficial N° 33: “Límite de captura comercial para los efectivos de centolla (*Lithodes santolla*) en las Área II y Área III, temporada 2017-18.”**

Se toma conocimiento de la nota presentada por las empresas dedicadas a la explotación de centolla en la que se solicita autorización para que los buques que actualmente están llevando a cabo una campaña de investigación de centolla en el Área III (conforme lo decidido en el Acta CFP N° 32/2017) puedan realizar pesca comercial limitada en dicha área hasta el día 31/12/17, en virtud de la experiencia satisfactoria del año pasado a partir de la decisión adoptada en el Acta CFP N° 28/16.

A continuación, analizada la solicitud de la referencia, teniendo en cuenta las recomendaciones contenidas en los Informes Técnicos INIDEP Nros. 31/2017 y 33/2017, y demás información brindada por el Instituto, y a partir de la decisión adoptada en el punto 3.1. del Acta CFP N° 32/2017, se decide por unanimidad que:



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 35/2017

A) Cumplidos los 15 días de campaña de investigación con buques comerciales en el Área III (dispuesta en el apartado 1)- del punto 3.1. del Acta CFP N° 32/2017), cada buque participante podrá realizar pesca exploratoria limitada dentro de la misma hasta el día 31/12/2017, a fin de evitar la interacción con la flota arrastrera que opera en el área, no debiendo superarse un total de 1.000 toneladas de ejemplares comerciales enteros para toda el área: 720 toneladas en aguas nacionales y 280 toneladas en aguas provinciales, para todo el período (desde el inicio de la campaña de investigación hasta el 31/12/17).

La DNCP definirá en coordinación con las jurisdicciones provinciales la nominación de los buques que podrán operar en cada zona dentro del Área III y los límites de captura por buque.

La presente autorización y límite de captura por buque no genera derechos futuros sobre el Área III.

B) Modificar la fecha de inicio de la campaña de investigación de centolla en el Área II (dispuesta en el apartado 2)- del punto 3.1. del Acta CFP N° 32/2017), disponiendo el inicio de la misma a partir del día 1°/01/2018, y establecer los siguientes cupos de captura por zona: Chubut 500 toneladas, Santa Cruz 435 toneladas, Nación Norte 690 toneladas y Nación Sur 375 toneladas.

La DNCP definirá en coordinación con las jurisdicciones provinciales la nominación de los buques que podrán operar en cada zona dentro del Área II y los límites de captura por buque.

Los gráficos de las Áreas II y III se adjuntan a la presente acta como Anexo I.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la Autoridad de Aplicación y al INIDEP.

#### **4. INACTIVIDAD COMERCIAL**

##### **4.1. Nota de la Fiscalía de Estado de la Provincia del Chubut (17/11/17) relativa al trámite de justificación de la inactividad comercial de los buques CABO SAN JUAN (M.N. 023) y CABO BUEN TIEMPO (M.N. 025).**

Se recibe la nota de la referencia por la que la Fiscalía de Estado provincial informa las últimas actuaciones judiciales, y se decide girar la presentación a la DNCP para que sea agregada a las actuaciones correspondientes.



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 35/2017

**5. PERMISO DE PESCA DE GRAN ALTURA**

**5.1. EX -2017-24506209: Nota SSPyA (28/11/17) elevando a consideración del CFP la solicitud de renovación del Permiso de Pesca de Gran Altura para el buque ANGELUS (M.N. 01953).**

El 18/10/17, ASUDEPES S.A., por intermedio de su apoderada, solicitó la emisión del permiso de pesca de gran altura del buque ANGELUS (M.N. 01953), en su carácter de propietaria. Acompañó la declaración jurada prevista en la Resolución CFP N° 8/04. El buque contó con permiso de pesca de gran altura, emitido a favor de su anterior propietaria.

De las constancias acompañadas surge que la embarcación se encuentra autorizada exclusivamente para la captura de calamar con poteras.

Conforme lo señalado por la Autoridad de Aplicación, la administrada ha cumplimentado lo establecido por el Reglamento de Permisos de Pesca de Gran Altura (Resolución CFP N° 8/04), por lo que se propone la aprobación.

El armador ha dado cumplimiento a las exigencias establecidas por la Resolución CFP N° 8/04, motivo por el cual se decide por unanimidad autorizar a la Autoridad de Aplicación a emitir el Permiso de Pesca de Gran Altura solicitado, a favor del buque ANGELUS (M.N. 01953), por el plazo de DIEZ (10) años, sujeto a la vigencia de su permiso de pesca nacional.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la DNCP, comunicando la decisión adoptada, para su registro y notificación a la interesada.

**6. TEMAS VARIOS**

**6.1. Nota de la CAABPA (16/11/17) referida a la situación de la industria pesquera y las medidas de manejo sobre los recursos.**

Se toma conocimiento de la nota de la referencia.

**6.2. MAR ARGENTINO, salvaje y austral: Cronograma de participación en ferias internacionales 2018.**

Con el objetivo de difundir en el sector pesquero el cronograma tentativo de participación de "MAR ARGENTINO, salvaje y austral" en las ferias internacionales



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 35/2017

previstas para el año 2018, se adjunta a la presente acta -como ANEXO II- el detalle del mismo y los datos de contacto para solicitar información.

Siendo las 14:00 horas se da por finalizada la sesión y se acuerda llevar a cabo la próxima sesión del CFP los días miércoles 13 y jueves 14 de diciembre próximos a partir de las 14 horas del día miércoles 13.

Se adjunta a la presente la versión taquigráfica de la sesión como ANEXO III.